

**CONVENIO MARCO "FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN" – "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS"**

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

Entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Presidente, Dr. José Lino Salvador BARAÑO, con domicilio en Av. Córdoba Nº 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con domicilio legal en Narciso Laprida 255, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidenta, Dra. Claudia Mónica MIZAWAK en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA", en el marco del Convenio Marco suscripto entre ambas partes con fecha 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria Nº 1.

CONSIDERANDO:

- a) Que "LA FUNDACIÓN" ha coordinado y financiado el desarrollo de un software de almacenamiento y comparación de perfiles genéticos que constituye una herramienta útil para el sistema de justicia criminal.
- b) Que dicha actividad tuvo como antecedente un acta de intención suscripta entre "LA FUNDACIÓN" y la Sociedad Argentina de Genética Forense, mediante la cual fueron aprobadas las especificaciones de un sistema de software para el almacenamiento digital de resultados de pericias de ADN y algoritmos para el cotejamiento y valoración de probabilidades de coincidencias sobre la base de estadísticas.
- c) Que en ese mismo contexto "LA FUNDACIÓN" también firmó convenios marcos con el Consejo Federal de Política Criminal y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.
- d) Que como resultado del citado proceso se dió vida al sistema GENis que constituye un desarrollo nacional de avanzada en el campo de la bioinformática.
- e) Que Entre Ríos ha sido una de las primeras provincias argentinas en crear un Registro de Datos Genéticos (RPDG) mediante Ley Provincial Nº 10.016 del año 2010.
- f) Que a lo largo de su desarrollo el sistema GENis incorporó las observaciones planteadas por una muestra de laboratorios seleccionada como instancia de

testing, la cual integró el Servicio de Genética Forense de la Provincia de Entre Ríos.

- g) Que el sistema GENis satisface los requerimientos funcionales del Registro Provincial de Datos Genéticos (RPDG)

Que, por tanto, ambas partes ACUERDAN:

PRIMERA: "LA FUNDACIÓN" autoriza a "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" en forma gratuita, no exclusiva e intransferible, el uso del software del sistema GENis como base para implementar el Registro Provincial de Datos Genéticos (RPDG) creado por Ley Provincial N° 10.016.

SEGUNDA: "LA FUNDACIÓN" entregará a "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" los programas fuente del Sistema GENis en su versión actual y las sucesivas actualizaciones que se produzcan, así como la documentación técnica, estructura de base de datos sin información almacenada.

TERCERA: "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" reconoce que "LA FUNDACIÓN" cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del Sistema GENis, cuya inscripción en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se encuentra en trámite. Por ello, "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, el Sistema GENis, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro, sin previa autorización de "LA FUNDACIÓN".

CUARTA: En caso en que ambas instituciones lo consideren pertinente, "LA FUNDACIÓN" podrá brindar apoyo técnico a "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" a los efectos de la adaptación, modificación, implementación, puesta en producción y/o mantenimiento del sistema. Los términos en ese caso serán definidos en una eventual Acta Complementaria independiente.

QUINTA: Las partes se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como confidencial con la que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Acta, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o de otra forma registrables por cualesquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes se acordaran entre las partes.

SEXTA: El presente convenio tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la firma de la presente. La renovación del mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de seis (6) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'W' at the top, a signature below it, and another signature further down, followed by the initials 'B' and 'A' at the bottom.

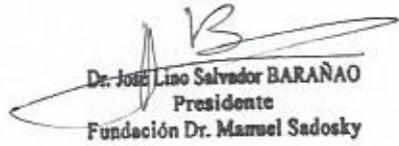
La rescisión no obligará a ninguna de las partes a dejar de utilizar cualquiera de los desarrollos que se hubieren producido como parte de la colaboración.

SEPTIMA: La relación técnica entre las partes será ejercida por el Dr. Gustavo Martínez en representación de "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" y por el Lic. Gustavo Sibilla en representación de "LA FUNDACIÓN", y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 2015.



CLAUDIA M. MIZAWA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



Dr. José Lino Salvador BARAÑO
Presidente
Fundación Dr. Manuel Sadosky